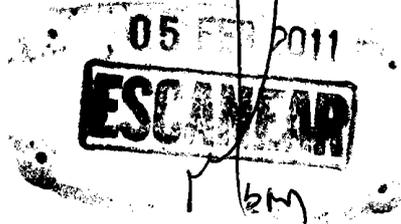


1651  
**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFI No 004 Dependiente

3797

Oficio Circular 001 - UGEDEP-2011-DJ

Quito, 7 de enero del 2011



20090

Señores

**REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD - QUITO Y GUAYAQUIL**  
**REGISTRADORES MERCANTILES - QUITO Y GUAYAQUIL**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**  
**BOLSAS DE VALORES - QUITO Y GUAYAQUIL**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



Presente.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N°004-UGEDEP-2010, por medio del presente, me permito notificar a usted la misma, cuya copia certificada adjunto al presente, debiendo su autoridad inscribir en los registros a su cargo la Resolución antes mencionada dejando sin efecto la incautación de la Compañía Empacadora Grupo GRANMAR S.A. EMPAGRAN dispuesta mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-046 de 21 de abril de 2009, conforme lo dispone el artículo 1 y 2 de la Resolución N°004-UGEDEP-2010.

Por la atención que se dé a la presente mis agradecimientos.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Pedro Delgado Campaña  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UGEDEP**



URGENTE

*[Handwritten notes]*  
María Eugenia: Kathlica  
Preparar conforme  
Ley y Reglamento  
① a wscy recibo  
② con firma a CIG  
1/21.01.11

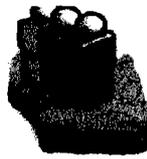
Ingresado al sistema  
como transferencia de acciones

*[Handwritten signature]*  
5/02/2011  
Guzil

Quito: Av. 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia  
Telf: +(593-2) 2266380

20.090

Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran



**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

## UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 004-UGEDEP-2010

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO**  
**Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE**  
**DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

### CONSIDERANDO

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha Cartera de Estado."*

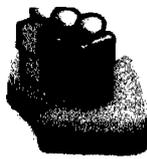
**Que**, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, el tercer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código ibídem, dispone que en todos los fideicomisos en los que la AGD fue beneficiaria fiduciaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministerio de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de

Quito: Av. 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia  
Telf. (593-2) 2266380





**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

**Que**, mediante Resolución N°AGD-UIO-GG-2008-035 dictada el 12 de agosto de 2008, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) inicialmente incautó todas las obligaciones principales, garantía reales y personales, derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas, determinados en el texto de la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil dentro del juicio N°147-D-2001, el 27 de agosto de 2001, a las 8h15, que se subrogaron a las compañías Intral Panamá S.A. y Seguros Rocafuerte S.A.

**Que**, mediante Resolución N° AGD-UIO-2009-0045 dictada el 21 de abril de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) dispuso la des incautación y transferencia a Filanbanco S.A. En Liquidación de 219 obligaciones dentro de las cuales se encontraban tres pagarés correspondientes a EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN: a) Por US\$1'250.666; b) Por US\$1'012,191.96; y, c) Por US\$426,666.67; des incautación cuyo fin era entregar a Filanbanco S.A. En Liquidación las obligaciones y sus correspondientes títulos que en la misma se detallan, para que este pueda iniciar la pertinente acción coactiva con aquellos títulos.

**Que**, las antedichas obligaciones forman parte del denominado "vuelto" entregado a los ex accionistas de Filanbanco, En Liquidación, mediante sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil dentro del juicio N° 147-D-2001, el 27 de agosto de 2001, a las 8h15, y, por lo tanto, no debieron desincautares por parte de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

**Que**, mediante Resolución N°AGD-UIO-2009-0046 dictada el 21 de abril de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) ordena la incautación por presunción legal, de la EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN y el bloqueo de sus cuentas. El argumento para esta incautación es que EMPAGRAN formó parte del listado de empresas deudoras de Filanbanco que constaban en el juicio 147-D-2001 (conocido como "EL VUELTO") y que, "por lo tanto" era vinculada a los ex accionistas de Filanbanco.

**Que**, el 06 de mayo de 2009, Pierview Limited, accionista de EMPAGRAN, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados (Resolución AGD-UIO-2008-153-001), presentó a la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) toda la documentación relativa a la propiedad accionaria de EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN desde su constitución y la relativa a los administradores de la Compañía;

**Que**, mediante Resolución AGD-UIO-GG-2009 (18 de mayo de 2009) la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) desbloqueó las cuentas de EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN.

Sobre los anotados fundamentos, EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN:

1. Acompañó un estado de cuenta y una certificación del Guaranty Trust Bank Limited de Bahamas que acreditaron que el pago de \$42'000,000 por la adquisición de las acciones se realizó a favor de Morrison Enterprises (holding de Morrison International S.A.) por parte de COLINTON PROPERTIES LTD., única accionista de PIERVIEW LIMITED, otra compañía de la familia Estrada.

Quito: Av. 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia  
Telf. (593-2) 2266380



2. Acompañó copia notariada de la Resolución N° 04-G-DIC-0005019 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil mediante la cual aprobó el aumento de capital por \$16'533,415, el mismo que fue pagado de la siguiente forma: a) La cantidad de \$15'905,275 mediante compensación de créditos; y, b) La cantidad de \$628,140 mediante aportes en efectivo entregados para futuros aumentos de capital.

**Que**, adicionalmente, la Compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN a través de la presentación de extensa documentación a la ex - Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) cuanto al Ministerio de Finanzas ha desvirtuado los fundamentos que sirvieron de base para la incautación del 100% de su capital, representado en la totalidad de sus acciones, demostrando básicamente:

- a) Que es un hecho público y notorio que la propiedad de EMPACADORA GRANMAR S.A. EMPAGRAN siempre estuvo vinculada a la familia ESTRADA desde la adquisición del paquete accionario al grupo extranjero MORRISON;
- b) Que la adquisición del mencionado paquete accionario se realizó con fondos lícitos de la familia ESTRADA;
- c) Que el aumento de capital de EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN por aproximadamente 16 MM fue cancelado por compensación de créditos (15 MM) y aportes en efectivo (1MM).

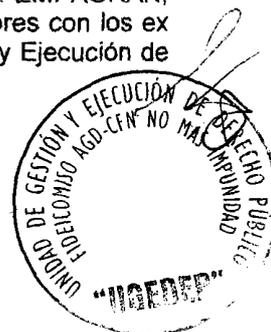
**Que**, con fecha 25 de octubre de 2010 EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN se presentó a la Junta del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD la documentación más relevante que fue entregada a las ex - Agencia de Garantía de Depósitos y al Ministerio de Finanzas para demostrar que EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN y sus accionistas nada tienen que ver con los ex - accionistas de Filanbanco.

**Que**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- NO MÁS IMPUNIDAD es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

**Que**, en sesión celebrada el día miércoles 17 de noviembre de 2010, la Junta del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD resolvió que todos los trámites relativos a las Compañías y acciones incautadas por la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), relacionadas o vinculadas a los ex accionistas de FILANBANCO, sean atendidos y evaluados por el equipo técnico y jurídico de la Corporación Financiera Nacional.

**Que**, mediante informe de 16 de diciembre de 2010, la fiduciaria de la Corporación Financiera Nacional establece: a) Que la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) en lugar de haber procedido a incautar las acciones del capital de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN debió proceder a incautar el derecho de cobro que le asistía sobre todas las obligaciones principales, garantías reales y personales, derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas, determinados en el texto de la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil dentro del juicio N° 147-D-2001, el 27 de agosto de 2001, a las 8h15, que se subrogaron a las compañías Intral Panamá S.A. y Seguros Rocafuerte S.A.; y, b) que de la revisión realizada a la extensa documentación presentada por EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, se desprende que no existe vinculación alguna de sus accionistas y/o administradores con los ex accionistas de FILANBANCO S.A. Por lo tanto recomienda a la Unidad de Gestión y Ejecución de

Quito: Av. 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia  
Telf. (593-2) 2266380





**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

derecho público del Fideicomiso AGD-CFN- NO MÁS IMPUNIDAD levantar la incautación del cien por ciento de su capital social.

**Que**, el informe realizado por la fiduciaria la Corporación Financiera Nacional AGD-CFN- NO MÁS IMPUNIDAD de fecha 16 de diciembre de 2010, es considerado válido y efectivo por esta autoridad para proceder a emitir esta resolución,

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la incautación de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN dispuesta mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-046 del 21 de abril de 2009, por haberse desvirtuado la vinculación con los ex accionistas de Filanbanco S.A.

**Art. 2.-** Dejar sin efecto la incautación de la totalidad del paquete accionario de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN dispuesta mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-140 .

**Art. 3.- INCAUTAR** el derecho de cobro sobre las obligaciones anotadas en el sexto considerando de esta Resolución que EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN mantuvo con Filanbanco S.A., En Liquidación, las mismas que actualmente están en manos del Banco Central del Ecuador.

**Art. 4.-** Notificar con el contenido de esta Resolución a la Compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN.

**Art. 5.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Guayaquil, Superintendente de Compañías; Superintendente de Bancos y Seguros, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de lo ordenado.

**Art. 6.-** Remitir copia certificada de esta resolución al señor Fiscal General del Estado y al Servicio de Rentas Internas (SRI), para los fines de ley pertinentes.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de diciembre de 2010.

**Pedro Delgado Campaña**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CERTIFICO:**  
*Que es fiel copia del original*  
*en el archivo*  
*Quito, mayo de 2011*

**SECRETARIA GENERAL**

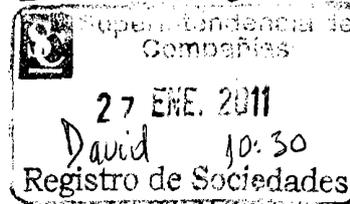
Quito: Av. 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia  
Telf. (593-2) 2266380



3797



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**



**OFICIO No. SC.SG.DRS.G.11. 0001831**

Guayaquil, 24 ENE 2011

Señora Doctora  
Gladys Y. de Escobar  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
DE LA INTENDENCIA DE QUITO  
Quito.-

De mi consideración:

Sírvase encontrar el original del Oficio No. 001-UGEDep-2011-DJ de fecha 07.01.2011 ingresado en la Intendencia de Quito el 13.01.2011 y posteriormente recibida en esta Institución el 20.01.2011, suscrito por el Sr. Pedro Delgado Campaña en calidad de Representante Legal de la UGEDep, con la finalidad de que se atienda DIRECTAMENTE lo petitionado, por cuanto dicha solicitud debe ser procesada bajo la dirección a su cargo por el Sr. David Moreno.

Particular que comunico para fines de Ley.

Atentamente,

*Denise Franco Mera*  
p. **Ab. Denise Franco Mera**  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

DFM/NCS  
Trámite 2724  
Anexo: lo indicado





T. 1651  
Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2011.0463.1484

Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de enero del 2011

2011 JAN 20 AM 9:58  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CAU

Señora abogada  
Denise Franco Mera  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
Guayaquil.

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar el oficio circular No. 001-UGEDep-2011-DJ de 7 de enero del 2011, suscrito por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad, con la finalidad de que se sirva tomar nota en el sistema magnético lo pertinente, por cuanto la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

D.M./cpp